



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No. 014-2021

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "EL INSTITUTO" y por la otra parte **HECTOR EFRAIN MATUTE NIETO**, mayor de edad, de profesión Médico General, asignado a consulta externa de la Clínica Periférica Tepeaca, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula Departamento de Cortes, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "**EL BECARIO**" hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente CONTRATO BECA sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO DEL CONTRATO:** "EL INSTITUTO "manifiesta que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante Resolución CI IHSS N° **1511/23-12-2020 de fecha 23 de Diciembre del 2020** resolvió autorizar a la Dr. **HECTOR EFRAIN MATUTE NIETO**, médico General Asignado a la Clínica Periférica de Tepeaca con número de pago 11331, una licencia **sin goce de salario** por un (1) año del 15 de Enero del año 2021 al 15 de Enero del año 2022, para cursar Postgrado en Ginecología y Obstetricia en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras . **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a) condicionada a la acreditación ante la Sub Gerencia de Recursos Humanos al término de cada periodo académico, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por la facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, b) Que en caso de no dar cumplimiento a esta condición reprobar, abandonar, ser suspendido o retirado o expulsado de dicha institución educativa el doctor **MATUTE NIETO** se obliga a la devolución compensatoria del tiempo de acuerdo al permiso otorgado. C) el doctor **MATUTE NIETO**, deberá acreditar ante

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

el IHSS, en un plazo no mayor de un mes las notas obtenidas por cada periodo del postgrado una vez obtenidas las mismas, lo que hará ante las máximas autoridades del IHSS. **CLAUSULA TERCERA – CAUSAS DE RESCISIÓN:** Son causas de rescisión las siguientes: a) Si “EL BECARIO” no remitir a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sus notas de postgrado en Ginecología y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. **CLAUSULA CUARTA – VIGENCIA:** El presente contrato beca tiene una vigencia comprendida del 15 de Enero del año 2021 al 15 de Enero del año 2022. **CLAUSULA QUINTA - ACEPTACION:** “EL BECARIO” declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por “EL INSTITUTO” y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de dos (2) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los dos (02) días del mes de Febrero del año dos mil Veintiuno (2021).


RICHARD ZABLAH ASFURA
EL INSTITUTO


HECTOR EFRAIN MATUTE NIETO
EL BECARIO



Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Coordinación capacitación
J. Marin.